

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia convocatoria única del cupo global número 7, «Harinas de Pescado».**

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir permanentemente el cupo global número 7, «Harina de pescado», partida arancelaria

23.01.B

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 3 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 3).

2.º Las solicitudes de importación podrán presentarse en cualquier momento a lo largo del año 1974.

Madrid, 22 de enero de 1974.—El Director general, Jaime Requeijo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 16, «Alcoholes Grasos Industriales».**

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 16, «Alcoholes grasos industriales», en primera convocatoria, partida arancelaria:

15.10.C

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero).

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a los datos de la Entidad solicitante y a la especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretenda importar, indicándose, además, la partida del Arancel a que corresponde.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de la licencia será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los extremos de la solicitud.

Madrid, 23 de enero de 1974.—El Director general, Jaime Requeijo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria de los contingentes base números: 7, 8, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 26, 27, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84.**

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir los contingentes base en primera convocatoria, cuyos números, partidas arancelarias e importes se detallan.

Las solicitudes de importación correspondientes a estos contingentes se formularán en los impresos de declaraciones liberadas para mercancías procedentes de la C. E. E., sin sujeción a ningún condicionamiento ni plazo de presentación.

Madrid, 28 de enero de 1974.—El Director general, Jaime Requeijo.

CONTINGENTES BASE QUE SE CITAN

Número	Merchancia	P. A.	Importe en pesetas	Número	Merchancia	P. A.	Importe en pesetas
7	Partitas y azufre .....	25.02	100.350.000	57	Plomo en bruto y sus manufacturas ...	78.01	20.500.000
8	Minerales y cenizas de plomo .....	25.03	13.750.000			78.02	
10	Productos químicos inorgánicos .....	26.01 E	6.238.561			78.03	
		26.03 A				78.04	
		28.02 -22.14 A				78.05	
		28.15 B				78.06	
		28.41 B-3		58	Materiales para la industria nuclear ...	81.04 A-1	17.500
		EX 28.46 B				81.04 F-1	
		EX 29.25 I	11.654.278			81.04 F-2	
		29.44 A					
		29.44 B					
		EX 30.03 A-2	75.928.635				
		30.03 B-2					
15	Especialidades farmacéuticas .....	32.06 A	25.550.634				
16	Barnices, pinturas, pigmentos y preparaciones similares .....	EX 32.09 D	26.757.803				
17	Productos de perfumería, tocador y cosméticos .....	33.08	147.647.917				
		34.01 B					
18	Preparaciones tenso-activas y para lejías, preparaciones lubricantes, colorantes y productos diversos de las industrias químicas .....	34.02 B					
		34.03 B					
		EX 38.07					
		EX 38.08					
		32.19 F-2					
		EX 38.19 C					
				59	Herramientas de mano para la industria	EX 82.03	40.750.000
						82.04	
				60	Sierras y cuchillas .....	EX 82.02	15.500.000
						EX 82.06	
				61	Artículos de cuchillería, cubertería, de hierro o acero .....	82.09	18.500.000
						82.10	
						EX 82.11	
						82.14	
				62	Motores marinos y terrestres no liberados y piezas para su fabricación.	EX 84.06 B-2-b	352.033.852
						EX 84.06 B-2-c	
						84.06 B-2-d	
						84.06 C-1	
						EX 84.06 D-2	
				63	Motorbombas y motocompresores no liberados	EX 84.10 F-2	82.037.088
						EX 84.11 D-2	

		Ex 38.19 J	
		Ex 38.19 K	
23	Otros productos de condensación, de policondensación y poliadición .....	39.01 C	36.530.183
		Ex 39.01 J	
24	Productos de polimerización del estireno .....	39.02 C	88.775.729
26	Los demás productos de polimerización y de copolimerización .....	39.02 A-2	125.925.642
		39.02 G-2	
		39.02 G-3	
		39.02 L-2	
		Ex 39.02 M	
		39.02 N	
		Ex 39.03 A	
27	Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y resinas artificiales .....	39.07 B	70.142.334
15	Manufacturas de materias cerámicas .....	69.11 B	14.759.000
		69.12 E	
		69.13	
46	Manufacturas de vidrio .....	Ex 70.13 B-1	15.250.000
		70.21	
47	Perlas finas, piedras preciosas, etc. ....	71.01	84.500.000
		71.02 B	
		Ex 71.04	
48	Metales preciosos, chapados, etc. ....	71.05	70.500.000
		71.08	
		71.09	
		71.10	
		71.11	
30	Bisutería, joyería, etc. ....	71.12	14.500.000
		71.13	
		71.14	
		71.15	
		71.16	
51	Cajas de relojes .....	91.09 A	112.545
		Ex 91.10	
52	Recipientes hierro o acero .....	Ex 73.23	4.800.000
53	Estufas, caloríferos, cocinas, etc. ....	73.36	29.000.000
54	Manufacturas fundición hierro o acero .....	Ex 73.40 C	53.000.000
55	Manufacturas de cobre .....	74.19 D	4.300.000
		74.19 E	
56	Manufacturas de aluminio .....	Ex 76.15	24.000.000
		76.16 B	

57	Reveros hasta 200 litros .....	Ex 84.15 A	27.899.474
65	Máquinas de coser y sus partes y piezas (de tipo doméstico) .....	84.41 A-1	2.103.386
		Ex 84.41 C	
67	Aparatos emisores y emisores-receptores .....	Ex 85.15 B	95.492.251
68	Piezas para fabricación de aparatos eléctricos de radiotelegrafía, de radiotelefonía y de televisión .....	Ex 85.15 E	64.421.998
		Ex 85.24 C	
		Ex 85.28	
75	Otros vehículos no automóviles y sus partes y piezas sueltas .....	87.14	13.423.665
77	Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción de sonido .....	92.11 C	60.393.867
		92.11 D	
		92.11 E	
78	Soportes de sonido no liberados y partes y piezas para los aparatos no liberados del contingente número 77. ....	92.12 B-2	26.544.975
		92.13	
79	Armas .....	93.01 - 93.02	33.529.923
		93.03 - 93.04	
		93.05 - 93.06	
		93.07	
80	Municiones .....	Ex 96.01	15.834.708
81	Manufacturas de cepillería, pinceles, plumeros, borlas y cedazos .....	Ex 96.02	2.237.868
		Ex 96.03	
		Ex 96.04	
		Ex 96.05	
		Ex 96.06	
82	Juguetes .....	97.01 - 97.02	26.914.485
		97.03	
83	Juegos y artículos para juegos de sociedad .....	97.04 - 97.05	4.176.465
		97.06	
84	Manufacturas diversas .....	98.01 A-2-b	1.327.411
		98.01 A-2-d	
		98.01 B	
		98.12 A	
		98.12 B	
		98.13	